



RUC 2019022480

"Mejía la Perla del Pacífico"

Que, mediante Informe 088-2017-SGPDS-MDM, la responsable de la Sub - Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, indica que 01 tóner para impresora láser servirá de mucha utilidad a la comunidad estudiantil, por lo que su opinión es favorable.

Que, mediante Informe Legal 047-2017-ALEX-MDM, la responsable de asesoría legal, indica es procedente la solicitud efectuada por la I.E. José Abelardo Quiñones, en la medida que exista disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe No. 067-2017-MDM/FSP, la Encargada de Presupuesto y Planificación de la municipalidad precisa que es factible el apoyo solicitado, cuyo monto asciende a la suma de S/. 259.00, pues la cobertura de gastos se encuentra programado en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Rubro: 13 Donaciones y Transferencias, Meta: 05 Gerenciar Recursos Materiales y Financieros.

Que, de conformidad a la facultad conferida por el inciso 3º del art. 20º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el Voto de Mayoría de Regidores del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo con la adquisición de 01 tóner para impresora láser en favor de la comunidad estudiantil de la I.E. José Abelardo Quiñones, cuyo monto asciende a S/. 259.00.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Mejía
ALCALDIA
Rosa Arenas
Rosa Arenas Asistente de Alcaldía
ALCALDIA



RUC 20190022480

"Mejía la Perla del Pacífico"

ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 023-2017-MDM

Mejía, 31 de Mayo del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día 31 de mayo del 2017, en la que se analiza el Oficio N° 066 - 2017-GRA-GREA-DUGELIVE N° 40494 - "JAQS" remitido por la Profesora Yuliana Patricia Prado López, Directora de la I.E. José Abelardo Quiñones Gonzales, donde solicita apoyo con D1 tóner para impresora láser y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, dentro de los límites esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personalidad jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, pueden ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente en o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de niveles regional o nacionales.

Que, mediante Oficio N° 066 - 2017-GRA-GREA-DUGELIVE N° 40494 - "JAQS", remitido por la Profesora Yuliana Patricia Prado López, Directora de la I.E. José Abelardo Quiñones Gonzales, donde solicita apoyo con D1 tóner para impresora láser.